

MARTO, VEINTE
EN VEINTE, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SETENTA
Y CUATRO.

quimeras que son congruente, denorecose las veinte
años de vida. Y que es muy justo y favorable a este comun
se cumpla la tan sentada providencia. Acuerda se
vayan pagados los veinte y cinco. El fondo de Pena
de Camara y parte de Justicia, y quando nolos haiga
en esta de la, se pague de la de Regios, incluyendose
en esta menor, el resto quedese el referido, donde
se abonaran con testimonio de esta resolucion.

En este el Sr. Diego Pareja Tarazona Rer.

Sobre la Dep^{ria} de penas
de Camara, y de nom^{de} de Justicia que esta a cargo de Nicolas Penalta; y de lo re
bre a principios de cada
año su feto y clasifica
Tratase sobre la Depositaria de Penas de Camara y parte
de Justicia que esta a cargo de Nicolas Penalta; y de lo re
bre a principios de cada
año su feto y clasifica
Y el Sr. D. Antonio Rocamora Rer. protestando
de su Cuenta qualquiera que obra q. Presultare de esta Depo
sitaria, y reproduzo la que anteriormente tiene he
cha en este particular; Y deseando la Ciudad se guarden
la determinacion como es debido, y saber el manifiesto del
referido Penalta en este ramo. Acordó q. el Car.
Procurador Sindico Dñal, tomando toda la noticia
necesaria, en forme a este Ayuntamiento, en el estado